

Precio de Suscripción  
Particulares

Dentro y fuera de  
la Capital  
Pesetas

Por un mes ..... 11'00  
Por tres meses ..... 33'00  
Por seis meses ..... 66'00  
Por un año ..... 1'12'00  
Número suelto: 1 ptas.  
Hasta tres meses 2 y fe-  
chas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

### CIRCULAR

285

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido a bien dirigir a este Gobierno el siguiente telegrama:

«En los primeros momentos de mi gestión al frente de este Departamento quiero enviar por su conducto a todas las Autoridades y Corporaciones Locales de esa Provincia mi cordial saludo con la esperanza y seguridad en la continuación de su patriótica labor para la prosperidad y bienestar de las colectividades que representan y administran. Firmado Camilo Alonso Vega».

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones y autoridades interesadas.

Logroño 1 de marzo de 1957

El Gobernador Civil

**Fernando Herrero Tejedor.**

356

### CIRCULAR

Se recuerda la vigencia actual de las órdenes de 3 de febrero de 1937 y 22 de febrero de 1940 prohibiendo las llamadas fiestas de Carnaval.

Todas las autoridades y agentes dependientes de mi Autoridad velarán por la estricta observancia de las expresadas normas.

Logroño 23 de febrero de 1957.

El Gobernador Civil

323

## Presidencia del Gobierno

Orden de 23 de febrero de 1957 por la que se dispone la admisión de las peticiones de Ayuda Familiar presentadas con posterioridad al 15 de diciembre de 1956 y se concede un plazo de ocho días para la formalización de declaraciones.

Ilmos. Sres.: Diversos funcionarios no han formulado sus declaraciones de Ayuda Familiar en los plazos previstos en la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de esta Presidencia de 17 de agosto siguiente.

El perjuicio que ello les supone es grande por cuanto dejarán de percibir dicha ayuda durante

todo el año 1957, y teniendo en cuenta que, en muchos casos, la infracción en que han incurrido viene determinada por el alejamiento de los lugares en que ocupan sus destinos.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.— Las Comisiones de Ayuda Familiar admitirán a trámites las peticiones de ayuda de rivadas de declaraciones juradas presentadas con posterioridad al 15 de diciembre de 1956 y antes de publicada en esta Orden.

Al mismo tiempo concederán un plazo de ocho días naturales para que cuantos funcionarios no lo hubiesen hecho a su debido tiempo formulen la declaración correspondiente a su situación familiar en 1 de diciembre de 1956.

Segundo.— Las Comisiones de Ayuda Familiar anunciarán inexcusablemente todos los años la apertura del plazo de presentación de las declaraciones de ayuda correspondientes al período anual siguiente, siendo responsables los Secretarios de las mismas del incumplimiento de esta obligación.

Tercero.— Cualquier petición que, en lo sucesivo, se formule en solicitud de ampliación de plazo para la presentación de declaraciones de Ayuda Familiar se devolverá a los interesados por la oficina receptora, sin darle posterior curso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 23 de febrero de 1957.

**CARRERO**

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministros Civiles.

## Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

### EDICTO

282

Estableciendo el apartado (f) del artículo 12 de la vigente Ley de pesca fluvial de fecha 20 de febrero de 1942, la veda de todas las especies por el nombradas, que son las que pueblan los ríos Ebro, Cidacos, Alhama, entre otros, desde el primer día de marzo al 15 de agosto para la pesca con redes, deberán ser retiradas durante el plazo que media entre ambas fechas todas las embarcaciones destinadas a la pesca, así como las de

recreo que no se hallen inscritas con éste carácter en el registro correspondiente, a los efectos de lo prevenido en los artículos 45 y 46 del Reglamento de pesca fluvial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 26 de febrero de 1957

**El Ingeniero Delegado**

353

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Excmo. Diputación, se anuncia la subasta de obra siguiente:

Sustitución del puente sobre el río Iregua en el camino vecinal de «Albelda de Iregua al Nacional 111», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil setecientos nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos. (757.709'85) siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 15.154'19 pesetas y la definitiva de 30.308'30 pesetas.

Las fianzas provisionales necesarias para concurrir a esta subasta se ingresarán en la Depositaria de la Excmo. Diputación Provincial o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja Genral de Depósitos en metálico o valores del Estado en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las obras darán comienzo dentro del término de 15 días a contar de la fecha en que se comunicó al rematante la adjudicación definitiva, y quedarán terminadas en un plazo de seis meses contados a partir del día en que se realice el replanteo; incurriendo el contratista en una multa de cien pesetas por cada día que exceda su terminación del plazo fijado.

El proyecto, pliego de condiciones y demás, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado timbre provincial que le corresponda, deberán presentarse durante 20 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se publique en el B. O. del Estado en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial todos los días laborables

de diez a trece horas.

Cada proponente presentará para esta obra un sobre cerrado, lacrado o rubricado, figurando la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de (aquí el nombre de las obras.)»

Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de la Excmo. Diputación la fianza correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará una declaración en la que afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. cuarto y quinto de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo acompañará a la proposición, certificado que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas de los Seguros Sociales Obligatorios, y carnet de empresa de responsabilidad, o en su defecto, tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos; sin la presentación de estas certificaciones será desechada la proposición.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo o con arreglo a las condiciones expresadas sin incluir nuevo resguardo de garantía profesional.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones en el despacho del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representado de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado por el letrado asesor de esta Corporación.

El Presidente abrirá la primera plica presentada y dará lectura en voz alta de la proposición que contenga, y de igual modo procederá respecto de las demás siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido con facultad para dehechar las proposiciones no ajustadas al modelo que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador precio ofrecido o compromiso que contrajere.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional al mejor postor según lo provisto en el Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si aparecieran dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieran firmado por pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

En el caso de que no estuviesen presente todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudar lo el cuarto día hábil siguiente; si tampoco concurrieren en su totalidad se verificará la puja entre los que concurren si acudiese uno sólo se resolverá a su favor, y si no se presentare ninguno, se decidirá por insaculación.

Dentro de los quince días siguientes al en que hubiere celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su conformidad podrán exponer por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición el certificado a que se refiere el artículo quinto del R.D. de 12 de octubre de 1.928 sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación dentro los 15 días siguientes al de la adjudicación provisional y caduca la concesión. En los 15 días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y del Estado, radio, prensa local, derechos reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo el contratista obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. de 6 de marzo de 1929 R.O. de 26 del mismo mes y año. Leyes de Seguros Sociales Subsidio Familiar; la de Subsidio Vejez de 2 de febrero de 1.940 sobre el pago de jornal de los domoscos, la de 3 de abril de 1.946, sobre Reglamentación de Trabajo en las Industrias que se hayan dictado o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los organismos competentes.

Logroño 26 de febrero de 1957.

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de calle de número enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Logroño en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de de 1956 bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas particulares, económicas y sociales, que exige para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar parte a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades (aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se compromete a ejecutarla advirtiendo, que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las emuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, será las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R.D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalaren lo sucesivo, y que se compromete a presentar antes de dar comienzo a las obras, el contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

333

Sección de Beneficencia

Se advierte a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, que las certificaciones de bienes relativos a enfermos asistidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia (Hospital, Manicomio, Asilo), deberán ser expedidas en modelo oficial, ya que de lo contrario serán devueltas a los remitentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño 26 de febrero de 1957.

El Presidente Acptal.

Félix Ros

347

Sección Provincial de Administración Local

ANUNCIO

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956. ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Emilia Avarza Fernández, en concepto de Viuda, del que fué Médico del Ayuntamiento de Agoncillo (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Emilia Avarza Fernández percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo, de pesetas 3.843'75 anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 2.562'50 ptas. en un 50 por 100.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuo-

tas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Agoncillo provincia de Logroño cuota al año 3.060'57 cuota al mes 255'05.

Ayuntamiento de Arrúbal id. cuota al año 783'18 cuota al mes 65'26.

Totales: cuota al año 3.843'75 cuota al mes 320'31.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Ayuntamiento de Agoncillo, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 18 de febrero de 1.957

El Jefe de la Sección

293

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

277

Habiendo aprobado el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto extraordinario para la construcción de una arteria principal, con objeto de regularizar el abastecimiento de aguas de la Ciudad, a los efectos señalados en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se expone al público a efectos de reclamación por el plazo de quince días, pudiendo hacerse por las personas y causas señaladas en el artículo 683 de dicha Ley o por cualesquiera otras procedentes.

Calahorra, 23 de febrero de 1957.

El Alcalde

334

EDICTO

276

La Excm. Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de crédito, que con el Banco de Crédito Local de España, pretende llevar a cabo para dotar el presupuesto extraordinario para las obras de ampliación de la elevación y captación de aguas para el abastecimiento de la Ciudad, y cuyas características primordiales son las siguientes:

a) Importe total del préstamo: 2.310.00 pesetas.

b) Interés del 4 por 100 anual más comisión de 1'35 del capital vivo.

c) Amortización en treinta años mediante anualidades iguales, pagadoras por trimestres.

d) Consolidación de la cuenta de crédito antes de dos años.

e) Garantizado con los siguientes ingresos: derechos por prestación de servicios en el matadero; derechos por ocupación de vías municipales con puestos públicos; arbitrios sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor; y bebidas espirituosas y alcoholes; aprovechamiento de bienes comunales; conceptos cedidos por el Estado de la tarifa V de la Contribución de Usos y Consumos; Recursos especiales de amortización de

emprestos (Recargos del 10 por 100 sobre cuotas urbana e industrial y del 100 por 100 de las tarifas de aguas); recursos especiales para amortizar préstamos de toda clase (Recargos del 10 por 100 de las cuotas de Urbana y Utilidades y del 5'76 por 100 sobre industrial; del 5 por 100 sobre determinados arbitrios y especial del 0'25 por 100 sobre terrenos) y el 50 por 100 de la recaudación líquida del servicio de aguas para amortización anticipada.

f) El Banco cobrará directamente de la Hacienda las cantidades que esta recuerde para el Ayuntamiento.

Dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 780, párrafo 3.º de la vigente Ley de Régimen Local se expone al público el citado proyecto, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Calahorra, a 23 de febrero de 1957.

El Alcalde

335

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

273

Ignorándose el paradero del mozo del Reemplazo de 1.957 y alistamiento de esta localidad Jesús Mendoza Serrano, hijo de Dorotheo y Francesca que nació en esta localidad el día 2 de agosto de 1.936 y no habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo ni clasificación y declaración de soldados, se ruega su presentación en esta Alcaldía lo antes posible, ya que de no comparecer el interesado o algún familiar, se le instruirá Expediente de Prófujo.

Baños de Río Tobía 24 de febrero de 1.957.

El Alcalde

344

ANUNCIO

219

El Sr. Alcalde de esta Vica: Hace saber: Que durante quince días hábiles, quedan expuestos la Secretaría Municipal para su examen y Reclamaciones que se estimen justas, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1956.

Cuentas Municipales y sus justificantes del año 1956. estas 8 días más.

Cuenta del patrimonio Municipal y la de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abaños 6 de febrero de 1957.

236

ANUNCIO

208

Confeccionada la Liquidación del Presupuesto, Cuenta Municipales y del Patrimonio Municipal y formulado y aprobado expediente de Transferencia de créditos por habilitación relativos al pasado ejercicio económico de 1956, por el presente se anuncia su exposición al público en la Secretaría Municipal a fin de que durante el plazo reglamentario puedan formularse las reclamaciones pertinentes si a ellas hubiera lugar.

Grávalos 4 de febrero de 1957.

El Alcalde

225